

BOLETÍN DEL CLERO

DEL

OBISPADO DE LEÓN

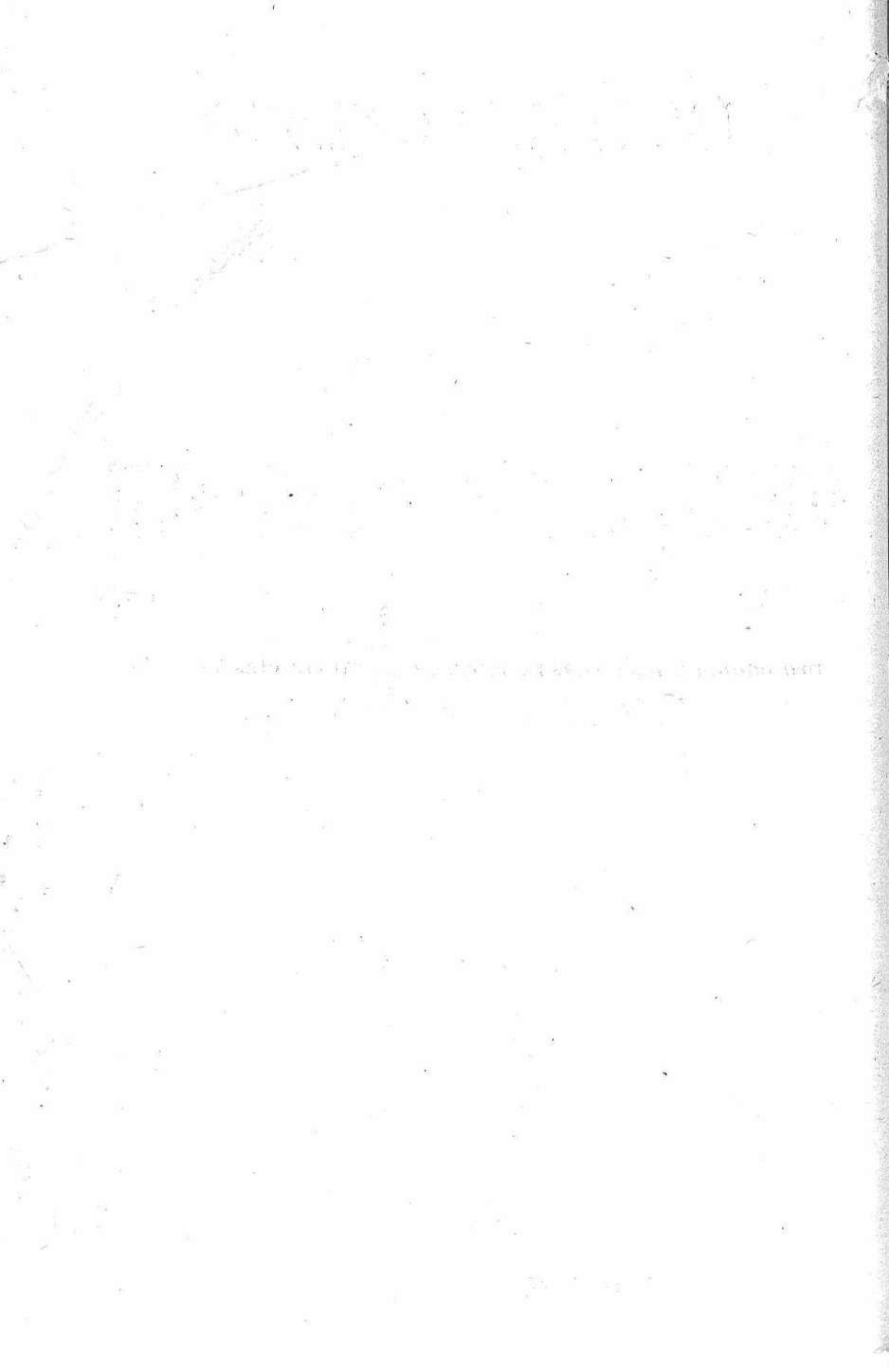
CORRESPONDIENTE AL AÑO DE 1912



LEÓN

Imp. de Maximino A. Miñón

1912



INDICE GENERAL

DEL

BOLETIN OFICIAL DEL OBISPADO DE LEON

CORRESPONDIENTE AL AÑO DE 1912

Sección Oficial

	<u>Páginas</u>
Carta Pastoral del Ilmo. Sr. Obispo al Clero diocesano, sobre la acción del Sacerdote en los presentes tiempos	1
Publicación de la Santa Bula.	9
Circular extendiendo la dispensa de aplicar la misa <i>pro populo</i> á las fiestas recientemente suprimidas. . .	114
Felicitación á S. Santidad.	141
Pastoral del Ilmo. Sr. Obispo á los fieles de la Ciudad. Extraord. ^o .	
Circulares mandando leer el decreto acerca de la primera Comunión y exhortando á tomar la Santa Bula.	142
Idem recomendando la «Obra de la preservación de la Fe» y suscripción para la misma.	198, 310 y 338
Exposición de Nuestro Ilmo. Prelado al Excmo. señor Presidente del Consejo de Ministros con motivo de la Ley de Asociaciones.	449
Circular disponiendo funerales por S. A. R. la Infanta María Teresa.	Extraord. ^o
Idem sobre enagenación de bienes eclesiásticos.	533
Idem anunciando la Bendición Papal.	589
Idem disponiendo se celebren funerales por el alma de D. José Canalejas.	591
Idem acerca de la Música sagrada.	592
Publicación de la Santa Bula para 1913.	617

Edicto anunciando la vacante de la Canongía Magistral de la S. I. C.	52
Idem, id., la plaza de Bajo de Capilla.	595
Idem, id., el Beneficio de Organista de San Isidoro. . .	620
Secretaría	
Circular señalando los días de Sínodo	12
Idem abriendo las suscripciones para la Santa Sede, Misiones de Africa y Santos Lugares. 13, 61, 262 y 283	
Circular trasladando una carta del Emmo. Cardenal Primado en la que comunica que S. Santidad ha restablecido para España las fiestas del Santísimo Corpus Christi y del Patriarca San José.	57
Idem anunciando la concesión de facultades para absolver de reservados sinodales y rehabilitar ad petendum debitum, durante el cumplimiento pascual y señalando el tiempo para el mismo.	60
Aviso denunciando como modernista el <i>Bulletín de la Semaine</i>	91
Circular nombrando los pobres para el Lavatorio	114
Idem anunciando la Bendición A., dando instrucciones para la conducción de los santos Oleos y encargando la colecta del Viernes Santo.	115
Anuncio de Ordenes	170 y 534
Circular avisando contra la propaganda de libros protestantes, recordando las preces para la novena de Pentecostés y los cultos del mes de Mayo.	199
Idem encareciendo la limosna para la S. Sede.	226
Idem anunciando los ejercicios y recordando la obligación de celebrar el tríduo en honor del Santísimo Sacramento.	260
Suscripciones para levantar una estatua en memoria de D. Marcelino Menéndez Pelayo y para la Semana social de Pamplona. 265, 286, 337 y 452	
Circular anunciando la salida del Ilmo. Sr. Obispo para Roma y noticias del viaje.	281 y 309

Decreto de la conclusión de los maitines y principio de los laudes en los tres días últimos de Semana Santa y en el Oficio de difuntos.	521
Id. sobre el canto de los monosílabos y voces hebreas.	631
Idem de la S. Congregación del S. Oficio concediendo indulgencia plenaria en honor de la B. María Virgen Inmaculada, que se puede ganar en el primer sábado de cada mes.	570
Idem acerca de las indulgencias anejas á las fiestas de los beatos.. . . .	571
Idem prohibiendo un libro y una inscripción.	659
Sumario de las indulgencias y privilegios á la Archicofradía de la doctrina Cristiana.	659
Decreto de la S. Congregación del Indice prohibiendo varias obras.. . . .	92
Idem prohibiendo una obra y declarando que R. D. L. Duchesne y R. Venancio González, «laudabiliter se subjecerunt».	202
Idem acerca de la licencia para la publicación de libros.	317
Idem prohibiendo varias obras.	433
Idem de la S. Congregación de Religiosos sobre las terceras Ordenes.. . . .	317
Aclaraciones sobre el servicio militar de los religiosos.	319
Decreto acerca de la postulancia en los monasterios de votos solemnes.. . . .	479
Idem sobre la comunión de las Religiosas enfermas en los monasterios de clausura papal.	637
Idem acerca de los Religiosos que gozan de indulto pontificio de secularización <i>ad tempus</i>	638
Idem de la S. Congregación de Sacramentos circa impedimentum ex adulterio cum attentatione matrimonii proveniens.	380
Circular de la S. Congregación de Propaganda Fide sobre los colectores de limosnas para misiones.	296

Decretos de la Comisión Bíblica acerca de la autenticidad de los Evangelios según S. Mateo, S. Marcos y San Lucas.	456
Sentencia de la Signatura Apostólica circa restitutionem in integrum <i>in casu</i>	427
Idem acerca de la nulidad de un matrimonio. 460, 514, 572 y 640.	
Aclaración acerca del Motu proprio «Quaesetavis diligentia» sobre la excomunion de los que sin la debida licencia obligan á los clérigos á comparecer ante los tribunales laicos	605
Documentos civiles	
Tiempo señalado para la caducidad de los Créditos contra el Estado.	82
Sentencia contra los que repartían las llamadas «Hojitas piadosas de Nakens».	193
Circular de la Audiencia de Albacete acerca de un matrimonio civil.	217
Circular del Gobernador de Barcelona señalando algunos libros como perjudiciales.	359
Sentencia sobre pago de derechos de funeral y entierro.	466
Disposición acerca del consentimiento para el matrimonio.	472
Confirmación por el Tribunal Supremo de una sentencia contra uno que en un periódico injurió á un sacerdote.	548
Documento importante acerca de Capellanías.	549
Resolución del Sr. Gobernador civil de Almería contra la inhumación del cadáver de un católico en el cementerio civil.	583
R. O. del Ministerio de la Gobernación sobre la represión de la circulación de publicaciones obscenas.	607
Sentencia no admitiendo una querrela por supuestas injurias por negación de sacramentos y pompa funeral.	608

Variedades

Del uso del bonete y del solideo.....	23
Conclusiones del XXII Congreso Eucarístico....	24 y 102
Circular del Sr. Obispo de Urgel sobre testamenta- rias y causas pías.....	53
Séptima peregrinación á Tierra Santa.....	80
Prensa asociada.....	84
Directorium pro divino officio recitando.....	127 y 158
188, 207, 327, 415, 446 y 473.	
Tercer Congreso nacional de Música sagrada.	151, 222 y 388
Asociación católica internacional de obras para la protección de los jóvenes. Aviso á los jóvenes....	156
El nuevo Salterio y las Religiosas.....	184
Peregrinación Castellana á Roma.....	213
Aviso acerca de unas imágenes.....	218
Idem á los padres y maestros acerca de la primera co- munion de los niños.....	219
Sexta semana social en Pamplona.....	229
XXIII Congreso Eucarístico Internacional..	238, 321 y 492
Anuncio de exámenes en Valderas.....	252
Fiestas Constantinianas.....	253
Congreso Catequístico nacional de Valladolid.	266, 293 y 629
El sacerdote propagador de la Eucaristía.....	271
Circular del Obispado de Madrid.....	291
Reglamento para la música sagrada en Roma.....	298
Oficios del B. Juan de Ribera y de la Octava de San José.....	345
El Cura de Ars modelo de sacerdotes.....	350
Cuestión Litúrgica. Misas rezadas por los difuntos...	434
La comunión de los enfermos.....	438
Muerte edificante y retractación de un sacerdote re- negado	494
Reglas sobre la federación de las obras Católico- sociales.....	496 y 523
Posesión del M. I. Sr. Secretario.....	504
Exposición de los Prelados Españoles al Excmo. señor Presidente del Consejo de Ministros.	505
Tabla que indica cuándo se pueden celebrar misas de difuntos	513
Proyecto de Federación católica de los maestros es- pañoles.	552
Concurso nacional de Boletines parroquiales.	555

Advertencia sobre la asistencia al matrimonio de individuos sujetos al servicio militar.	565
Carta de los Prelados españoles á los portugueses.. . . .	566
Peregrinación á las fiestas constantinianas de Roma...	577 y 666
Circulares de la Comisión diocesana de la Liga de defensa del Clero	598 y 623
Idem del Consejo diocesano de las Corporaciones Católico Obreras.	600
Recomendación en favor del Clero portugués.	605
Circular del Sr. Arzobispo de Valencia.	634
Consejo Nacional de las Corporaciones-Católico-Obreras.	636
Certamen que en conmemoración de XVI Centenario de la Paz de la Iglesia celebra la diócesis de Sevilla.	662
Calificaciones obtenidas en los exámenes ordinarios por los alumnos de los Seminarios de la diócesis.	329, 339, 381 y 399
Lista de los sacerdotes que hicieron ejercicios.	369
Exposición de los Prelados contra el proyecto de Ley de Asociaciones.. . . .	422
Concurso para premiar un Himno nacional al Corazón de Jesús	137
Festejos celebrados en el Seminario en honor de Santo Tomás de Aquino.	135
Listas de ordenados.	289 y 652
Santas Misiones y funciones Religiosas. 90, 106, 194, 300 y 669	
Santa P. Visita.	116, 393 y 421
Conferencias morales	15, 30, 87, 227, 261, 311 y 366 426, 478, 537, 596 y 650.
Asociación de Sufragios Mútuos del Clero. 56, 112, 140 y 168 179, 224, 280, 308, 336, 364, 392, 420, 560, 588, 616, 644 y 672	
Necrología.	84, 111 364, 448 y 672
Montepío del Clero legionense.	55, 61, 116, 200, 280, 392 , 478 y 644.
Tabla de los sermones que se han de predicar en la Santa Iglesia Catedral.	88 y 563
Nombramientos.	90, 115, 174, 251, 289, 398, 452 y 598
Bibliografía.	111, 139, 167, 252, 585 y 587
Anuncios.. . . .	167, 168, 336, 364, 392, 448, 588 y 616
Obra Pía.	179

Lista de los socios adscritos á la Liga Eucarística	338
Regreso de Roma del Ilmo. Sr. Obispo	365
Circular sobre la devoción del Santo Rosario	477
Anuncio de la salida del Ilmo. Sr. Obispo para Burgos	536
Comisión organizadora de la Liga del Clero	538
Circular dando las gracias por las felicitaciones que ha recibido el Ilmo. Prelado	645
Idem nombrando examinadores pro-sinodales	645
Idem recordando la obligación de entregar al Ordi- nario las misas, no dichas durante el año	646
Idem participando haber sido entregadas las cantida- des recibidas para la Santa Sede, Santos Lugares y Misiones de Africa y declarando abiertas las suscrip- ciones para los mismos fines en el año próximo	649
Edictos anunciando la subasta para la reparación de los templos de Cármenes y Boñar	85
Idem del de Barrio y Velilla	287

Seminario

Edicto anunciando una beca	288
Idem anunciando la apertura del Curso	394
Idem, id., en el Seminario de Valderas	425
Idem anunciando dos becas	509
Apertura de Curso	510
Edicto anunciando por segunda vez la vacante de una beca	561

Provisorato

Aviso interesando la anotación marginal de un matri- monio en la partida de Bautismo de la contrayente	10
Edictos citando para dar consejo ó consentimiento.	12, 316, 398 y 597.
Id. anunciando la vacante de la parroquia de Cereci- nos de la Orden	145
Idem id., id., de Tejerina	368
Idem id., id., de Luriezo	622

Edicto anunciando vacante una Capellanía en Barriosuso.....	622
Idem id., la parroquia de Montejos.....	651

Administración de Cruzada

Circular de la Administración de Cruzada señalando el déficit que corresponde á cada parroquia.....	227
Idem avisando para recoger los sumarios de 1913.....	564

Capellanías

Edictos anunciando la conmutación de Capellanías. 260 y 397	
---	--

Documentos de Roma

Motu Proprio declarando quiénes incurren en la excomunió impuesta á los que llevan á los clérigos á los Tribunales seculares. (Traducción castellana).....	21
Bendición de S. Santidad á los socios de la Unión Apostólica.	29
Constitución Apostólica «divino aflu» reformando el Breviario... ..	31
Rúbricas que se han de observar en la recitación del Oficio divino y celebración de la Misa conforme á dicha constitución.....	37
Los mismos documentos en castellano.....	62
Carta encomiástica de la Unión Apostólica.....	101
Idem del Cardenal Vives al Cardenal Aguirre, con motivo del restablecimiento de las fiestas del Santísimo Corpus Christi y S. José.....	179
Letras Apostólicas erigiendo la «Pía Unión para la primera Comunió de los niños».....	312
Discurso de S. Santidad á los niños que hicieron la primera comunió, llegados al Vaticano como peregrinos de Francia.....	376
Carta del Emmo. Sr. Cardenal, Secretario de Estado, comunicando la aprobació de la obra «La vocatió sacerdotal».....	453
Motu proprio de S. Santidad acerca de los católicos emigrantes.....	479

Constitutio Apostolica de Sanctissima Eucaristia promiscuo ritu sumenda.....	540
Carta Encíclica de S. Santidad á los Obispos de Alemania.....	653

Sagradas Congregaciones


Decreto de la S. Congregación del Concilio, restableciendo la fiesta de Santiago, el Mayor, en España..	21
Idem declarando que cuando la víspera de Navidad es domingo, obliga el sábado anterior el ayuno y la abstinencia de la que no dispensa el privilegio de la Bula.....	91
Idem declarando que obliga el ayuno en España en la Vigilia de Santiago.....	127
Id. confirmando la elección de Penitenciario de León.	225
Idem exhortando á celebrar con especial devoción los días de fiesta suprimidos y concediendo á los Ordinarios facultad para dispensar en algunos del ayuno y la abstinencia.....	404
Idem declarando á quién pertenecen ciertos emolumentos durante la vacante de la Mitra.....	405
Idem de la S. Congregación Consistorial, resolviendo que basta para conceder licencias de confesar y predicar en otras diócesis el testimonio de haber prestado en la propia el juramento contra el Modernismo, siempre que no se trate de los predicadores de Cuaresma.....	23
Monitum circu suspensionem impositum vel imponendam sacerdoti, nomine Torrente.....	100
Decreto sobre el juramento que han de prestar los examinadores sinodales y párrocos consultores.....	146
Idem sobre la facultad de dispensar á los presbíteros de irregularidad.....	147
Idem acerca de la relación que los ordinarios han de dar sobre el Modernismo.....	201
Privilegios de los Cardenales.....	362

	<u>Páginas</u>
Decreto prohibiendo que se permitan en los Seminarios las dos obras de S. Escritura, que se citan....	456
Letras circulares á los Rdmos. Obispos sobre los Seminarios de Italia.....	481
Idem de la S. Congregación de Ritos resolviendo dudas sobre el oficio de S. Odilio, fiesta de S. Cirilo y Metodio, de los VII fundadores, novena lección, vísperas de S. Silvestre, Misa y bendición nupcial, Misa <i>pro populo</i> , fiestas trasladadas, exposición del Santísimo, vísperas solemnes, procesión con el Santísimo y bendición de Oleos.....	49
Decreto señalando las mutaciones que han de hacerse en el Breviario y Misal romanos conforme á las recientes disposiciones acerca de las fiestas y del rezo. 93, 116, 148, 174, 203, 249, 274.	
Idem de id., declarando las formalidades necesarias para la publicación de las resoluciones de esta Congregación.....	171
Idem de simplicibus antiphonas propias habentibus..	247
Idem acerca de algunas fiestas fijas hasta ahora á los domingos.	248
Idem acerca de la doxología, V. de prima, y del prefacio en algunas fiestas de la Stma. Virgen María. .	276
Idem de las fiestas de rito doble mayor con octava. .	277
Idem prohibiendo á los Obispos dar facultad para imprimir el nuevo Salterio.	277
Idem acerca de la concurrencia de algunas fiestas. . .	279
Idem acerca de algunas costumbres particulares en el oficio, misa y demás funciones sagradas.	296
Fórmula para la bendición de máquinas para apagar incendios..	314
Circular permitiendo celebrar algunos días Misa de Requiem por los muertos en la guerra Tripolitana..	314
Idem interesando á los Ordinarios nombren en sus diócesis una comisión para la reforma del Breviario. .	361



TIMBRE
concertado

BOLETIN OFICIAL DEL OBISPADO DE LEÓN



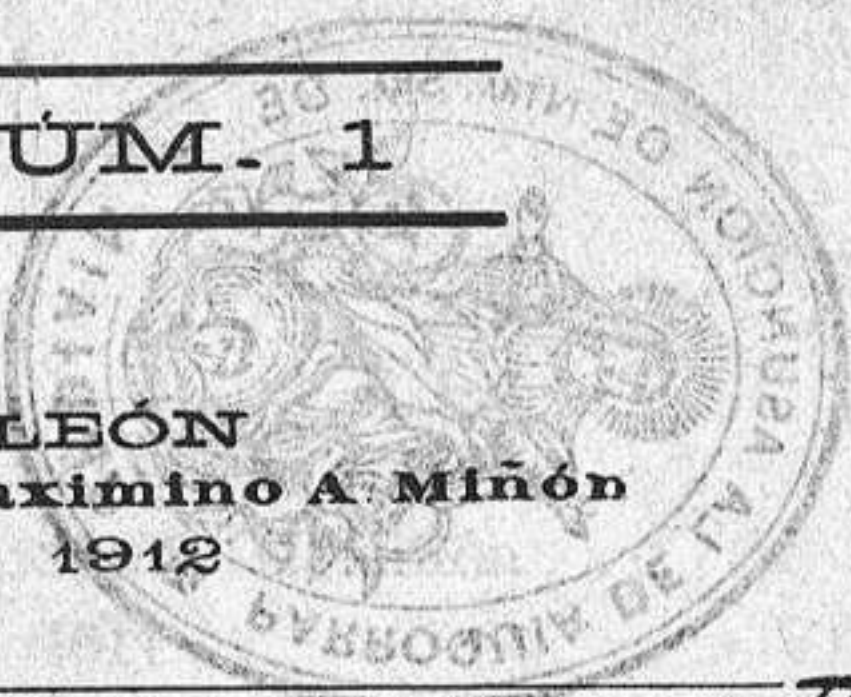
ÍNDICE DE MATERIAS

SECCIÓN OFICIAL.—Carta Pastoral de nuestro ilustre Prelado al Clero diocesano.—Publicación de la Santa Bula —Aviso del Provisorato para que inscriban una partida de matrimonio en el libro de bautismo de la contrayente.—Edicto del mismo Tribunal para dar ó negar un consentimiento paterno de matrimonio.—Circular de la Secretaría de Cámara para el señalamiento de los dias de Sinodo.—Otra declarando abiertas las suscripciones de la Santa Sede, Misiones de Africa y Santos Lugares.—Conferencias morales.

SECCIÓN DOCTRINAL Y DE VARIEDADES.—Restablecimiento de la fiesta de Santiago.—Traducción del «Motu proprio» acerca de la excomunión impuesta á los que llevan á los clérigos á los Tribunales seculares.—Decreto de la S. C. Consistorial.—Del uso del bonete y del solideo.—Conclusiones del XXII Congreso Eucarístico internacional (Continuación).

NÚM. 1

LEÓN
Imp. de Maximino A. Miñón
1912



MINIÓN CATEDRAL 14.-LEÓN

Imprenta Encuadernación y Librería

Objetos de Escritorio y de Fantasía

Obras de texto para todas las carreras

Representación de Librería Religiosa

Palas para hacer hostias, cortadores de formas, ecchios de metal y caochú para parroquias y otros asuntos; estam-pillas ó firmas auténticas, etc., etc.



BOLETÍN DEL CLERO

DEL

OBISPADO DE LEÓN

CORRESPONDIENTE AL AÑO DE 1911



LEÓN

Imp. de Maximino A. Miñón

1911

100

100

ÍNDICE GENERAL

DEL

BOLETÍN OFICIAL DEL OBISPADO DE LEON

CORRESPONDIENTE AL AÑO DE 1911

—•••••—

Sección Oficial.

	<u>Páginas</u>
Carta Pastoral del Ilmo. Sr. Obispo al Clero diocesano.	1
Publicación de la Santa Bula..	20
Circular interesando se entreguen al Ordinario las misas no celebradas durante el año.	22
Idem pidiendo datos de los alumnos de las Preceptorías.	23
Idem anunciando el Congreso Eucarístico.	31
Idem sobre inscripciones de bienes eclesiásticos en el Registro de la Propiedad.	57
Idem para la ejecución en esta diócesis del decreto de la Sagrada Congregación de Sacramentos sobre la primera Comunión eucarística.	85
Idem sobre el decreto prohibiendo la administración temporal á los clérigos.	88
Idem exhortando á los sacerdotes jóvenes á ingresar en el Montepío..	113
Idem dando cuenta de un telegrama de S. S.	141
Idem con motivo del Congreso Eucarístico. Extraordinario.	
Idem prorrogando la dispensa de aplicar la Misa pro populo en las fiestas suprimidas.	197
Idem encargando la observancia de las normas dadas por la Santa Sede para los católicos españoles y cuyas normas se publican á continuación.	225

Exhortación del Ilmo. Señor Obispo al Clero de la diócesis con motivo del Congreso Eucarístico. . . .	282
Circular acerca del artículo 14 de la ley de 29 de Diciembre sobre reforma del impuesto por contribución territorial en el que se enumeran los bienes exceptuados. Reglamento para la recaudación de derechos reales á las personas jurídicas. . . .	Extrad.º
Idem acerca del Jubileo de la Porciúncula. . . .	Id.
Idem disponiendo la apertura del Curso. . . .	402
Anuncio de varias becas. . . .	404
Carta del Cardenal Aguirre comunicando otra del señor Nuncio acerca de las normas para los católicos. . . .	438
Circular exhortando á dar limosna para el Papa. . . .	542
Idem encargando funerales por López Dominguez. . . .	546
Idem id. preces por la Reina. . . .	597
Telegrama reponiendo la fiesta de Santiago. . . .	625

Secretaría de Cámara

Circular señalando los días de Sínodo. . . .	24
Idem abriendo la suscripción para el dinero de San Pedro y lista de la misma. . . .	25, 62, 542 y 658
Idem pidiendo la relación que los Sres. Arciprestes deben mandar conforme á las Sinodales, dando gracias por las felicitaciones al Sr. Obispo y participando que en la Nunciatura obran las cantidades mandadas para las Misiones de Africa y Santos Lugares. . . .	26
Suscripción para la Agencia católica de Información, Prensa Asociada. . . .	33, 61, 203 y 324
Conferencias Eclesiásticas. . . .	35, 93, 145, 201, 264, 349, 375, 458, 486, 547, 602 y 657.
Circular anunciando el tiempo para el cumplimiento pascual. . . .	90
Idem convocando á doce pobres para el Lavatorio. . . .	92 y 142

Decretos de la S. C del Índice prohibiendo varios libros..	77, 205, 423 y 486
Idem de la S. C. de R. sobre la misa ó colecta en el aniversario de la elección ó promoción del Obispo en una diócesis elevada á Arzobispado.	102
Idem de id. acerca de la aprobación de los libros de canto litúrgico..	251
Idem sobre la administración de la S. Comunión y Santo Viático.	365 y 392
Idem resolviendo algunas dudas acerca del uso del órgano y fórmula para dar la Bendición Apostólica.	397
Idem acerca de la reposición y traslación de fiestas en las Iglesias particulares..	424
Idem acerca de algunas fiestas recientemente suprimidas	411
Idem sobre la interpretación del Motu proprio <i>Inter Multiplices</i>	464
Idem resolviendo varias dudas.	465
Idem prohibiendo colocar luces eléctricas en la parte interna del expositorio para que se vea mejor la Sagrada Forma.	468
Idem resolviendo que la fiesta de S. Juan se celebre el día que señala el <i>Motu proprio</i> aun en las Iglesias que tenían privilegio para celebrarla el 24 de Junio..	468
Idem acerca de la exposición y bendición con el Santísimo..	469
Idem extendiendo el rezo del B. Juan de Ribera..	549
Idem sobre el uso de luz eléctrica en los templos.	603
Idem sobre la celebración de la primera misa.	662
Decreto de la S. comisión de Re Bíblica sobre el autor, tiempo de la composición y verdad histórica del Evangelio de S. Mateo..	431

Rota Romana

El matrimonio contraído por carta es válido	73
Nulidad de un matrimonio contraído por miedo	333
Sentencia acerca del derecho de conducir una procesión.	487
Sentencia de jurisdicción parroquial	516
Disposiciones del Cardenal Vicario de Roma sobre la primera Comunión	263
Privilegios concedidos por S. S. á su Majestad Alfonso XIII	409

Documentos Civiles

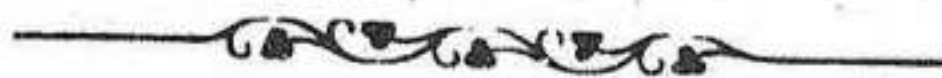
Circular del Ministerio de Gracia y Justicia dando reglas á que deben ajustarse las cuentas de reparación de Templos	53
Sentencia del Juzgado de 1. ^a instancia de Burgos concediendo el beneficio de pobreza legal para litigar en reclamación de las pensiones de un censo	78-192
Leyes respecto á los bienes exentos de contribución y de derechos reales de trasmisión de bienes.	110
R. O. acerca de la traslación de un párroco á otra parroquia de superior categoría	146
Circular del Ministerio de Estado dando relación de los fondos recaudados para la Obra Pía	171
Sentencia declarando la responsabilidad del autor de un artículo injurioso	194
R. O. del Ministerio de Gracia y Justicia acerca de la inscripción de Censos	Extrad. ^o
Sentencia condenando por no descubrirse ante el Santísimo Sacramento	341
Sentencia declarando que corresponde al diocesano la redención de censos de Obras Pías	427
Leyes para el registro de asociaciones	451
Provisión de una plaza de Capellán en S. Francisco el Grande	477

Sentencia condenando á un moroso al pago de ciertas cargas eclesiásticas.	479
Sentencia sobre inhumaciones civiles	509
R. Ó. prorrogando el plazo para inscribir las Asociaciones	625
Circular del Fiscal del T. S. contra la inmoralidad.	674
Circular del Sr. Gobernador de Zamora	680
R. O. declarando que los beneficiados de Metropolitana pueden ser nombrados deanes de Catedral que ha de ser reducida á Colegiata.	553

Variedades

Sexta peregrinación á Tierra Santa	47-135
Aviso desautorizando á uno que pide limosnas y estipendio de Misas.	56
Nombramientos	94-570
Tablas de sermones	94 325-601
Liga nacional de defensa del clero	129
Instrucciones para la limpieza de los templos.	138
Santa P. visita.	145-199-241-430-413-569
Declaración del Arzobispado de Zaragoza de que la revista <i>Anales del Pilar</i> , no tiene aprobación eclesiástica <i>en las empresas que promueve</i>	152
Monasterios leoneses	159-187-212-242-270
Unión apostólica de sacerdotes seculares	164
Principios del derecho de Asociación	179
Junta del XXII Congreso Eucarístico.	187
Las almas del Purgatorio y la devoción á la Virgen. La Bula sabatina	209
Instrucciones de la Junta de acción católica para informar contra la ley de asociaciones.	255
Exposición de los Prelados al Presidente del Congreso con motivo del proyecto de ley de Asociaciones.	265
Idem con motivo del impuesto de derechos reales.	432
Gracias concedidas con motivo del Congreso Eucarístico.	269
Circular de la administración de Cruzada mandando descontar lo necesario para cubrir el <i>déficit</i> en la publicación de 1910.	286
Idem mandando recoger las bulas.	515

	<u>Páginas</u>
Carta de S. S. al Obispo de Vich y Pastoral de éste.	288
Reseña del Congreso Eucarístico.	317
Relación de los ordenados.. . . .	322 y 660
Calificaciones obtenidas por los alumnos de los Se- minarios.	350y 376
Reseña de los ejercicios y lista de los ejercitantes.	380
Petición de datos para la crónica del Congreso.	411
Felicitación al Prelado	429
Progresos del Catolicismo en el mundo.	496
Conferencia sobre las Catacumbas de Roma.. 501, 535, 556 y 585	
Gran biblioteca Mariana.	512
Apertura de curso y alumnos premiados.	514
La suspensión Tridentina después del decreto <i>Ne Temere</i>	529
El Congreso Mariano.	550
Sentencia del Metropolitano de Zaragoza.	554
Causas canónicas para las dispensas de matrimonio.	573
Cuenta de lo recaudado para la obra de la Propaga- ción de la Fe	575
Contestación al Cuestionario de la Asamblea de ense- ñanza	577
Privilegios de los asociados á la Unión apostólica	609
Sobre el Motu proprio disminuyendo las fiestas	615
Certamen para el fomento de la enseñanza del Cate- cismo	618
Carta del Sr. Nuncio al P. Palau, S. J.	622
Sacristanes y acólitos.	637
El comercio del Catecismo en los pueblos.	643
Séptima Peregrinación á Tierra Santa y á Roma	647
Conclusiones del XXII Congreso Eucarístico interna- cional	663
Aviso á los que tengan resguardos de Prensa Asociada.	680
Misiones y fiestas religiosas	217, 398, 590
Necrología	28, 484, 550, 568
Sufragios mutuos. 28, 56, 84, 112, 168, 224, 315, 344, 372 400, 428, 456, 484, 540, 568, 596, 624, 652, 680	
Montepío	204, 239, 287, 324, 371, 484, 596, 652
Anuncios 140, 168, 195, 196, 224, 316, 344, 371, 455, 512 560, 594, 596, 623.	



Lista de los socios de la Liga Eucarística.	94 y 600
Anuncio de órdenes..	198
Circular exhortando á celebrar el mes de Mayo.	200
Lista de los socios para el 22 Congreso Eucarístico.	201
Circular ordenando la recitación de las preces pres- critas para los nueve días anteriores á la fiesta de Pentecostés.	237
Idem dando reglas para el buen orden de los ejerci- cios del Clero, autorizando para ausentarse de la parroquia á los que quieran asistir al Congreso Eu- carístico y ordenando se celebre el tríduo en honor del Santísimo Sacramento durante la octava del Corpus.	252
Idem autorizando para trabajar los días festivos	322
Idem anunciando la prórroga para pedir la exención de la contribución	346
Idem pidiendo relación de los títulos Pontificios que hubiere en la diócesis.	347
Idem dando cuenta de un telegrama de S. S.	401
Idem encargando se rece el Santo Rosario.	458
Idem anunciando Bendición Papal	598
Idem publicando la destitución de un Procurador	599
Idem dando gracias por las felicitaciones al Ilmo. Pre- lado.	653
Idem recordando la obligación de entregar las misas no celebradas al ordinario	656
Edicto anunciando la subasta para la reparación de la Iglesia parroquial de Cármenes	30
Idem, id de la de S. Román de los Oteros	169

Provisorato

Edictos anunciando parroquias vacantes 23, 116, 170,
346, 408, 548.

Idem citando para dar consentimiento ó consejo para
matrimonio. 145, 346, 374, 656

Disposiciones para el cumplimiento de la instrucción <i>Perlatum</i> de la S. C. de Sacramentos	235
Circular interesando á varios párrocos la busca de una partida de defunción.	599
Edicto anunciando la vacante de una Capellanía	600
Circular manifestando las causas de la destitución de un procurador	653

Cabildos

Edicto anunciando la vacante de una Canongía en la R. Colegiata	29
Idem idem idem idem	60
Idem idem prorrogando el plazo de la anterior	141
Idem anunciando la vacante de una Canongía en la S. I. C.	232
Idem anunciando la vacante del Beneficio de Contralto.	285

Delegación de Capellanías

Edicto para la conmutación de una Capellanía en Villalobos	27
Idem para idem de idem en Villarrobejo	240
Idem para idem de idem en Potes	263
Idem para idem de idem en Villafrades	285

Documentos de S. S. Pío X

Motu propio en que se dan leyes para alejar el peligro del Modernismo (en castellano).	36, 65, 96, 124, 147
Idem aprobando nuevas fórmulas para colación de Beneficios papales	68
Carta de S. S. á los delegados apostólicos en Constantinopla, Grecia, Egipto, Mesopotamia é Indias Orientales sobre la unión de las Iglesias	69
Telegrama á la Junta de Acción Católica.	144
Carta de S. S. á M. Decurtins.	246
Idem al Cardenal Aguirre.	329

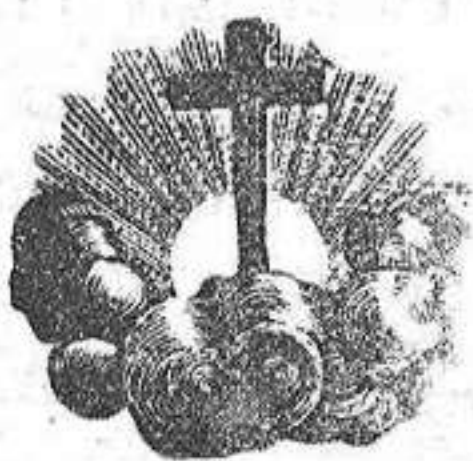
Motu propio de diebus festis (latín y castellano) . . .	386
Letras excomulgando <i>nominatim</i> á tres sacerdotes y sus cómplices	391
Carta Encíclica acerca de los sucesos de Portugal. . .	411
Carta al Cardenal Aguirre.	430
Motu propio acerca del Culto en la iglesia de Santa María	459
Idem concediendo indulgencia á la asociación para la protección de las jóvenes.	462
Idem idem á unas jaculatorias.	474
Carta al Arzobispo de Milan acerca de las asociacio- nes católicas y la prensa.	475
Motu propio acerca de los que llevan los clérigos á los Tribunales civiles.	604
Normas para los católicos españoles, especialmente para el Clero	604
Alocución pronunciada en el Consistorio de 27 de No- viembre	620
Carta á los Obispos Lombardos	635

Sagradas Congregaciones

Decreto de la S. C. del S. O. sustituyendo los escapu- larios por la medalla.	106
Idem de idem acerca de las pruebas del matrimonio . .	207
Idem sobre la imposición de nombres en el Bautismo. .	208
Idem acerca del matrimonio de los hijos de católicos bautizados en la Iglesia y criados en falsas ó nin- guna Religión	361
Indulgencias de la Porciúncula y lo que ha de hacerse para ganarlas.	362
Concesión de Indulgencias á la asociación de la Misa reparadora	
Sanción en favor de la congregación de los siete do- lores	572

Decreto de la S. C. del O. acerca de la obediencia de los sacerdotes en aceptar cargos parroquiales.	117
Idem de idem acerca del Oficio en el Coro.	250
Idem acerca de la partición de un legado.	425
Idem resolviendo varias dudas acerca de las fiestas recientemente suprimidas.	440
Idem declarando que los pobres en España sin la Bula de Cruzada pueden comer huevos y lacticinios	572
Idem acerca de las vigiliass de las fiestas suprimidas	604
Declaraciones de la S. C. Consistorial acerca del juramento contra el modernismo	104
Decreto de idem prohibiendo la administración temporal á los clérigos.	105
Idem declarando que pertenece á la S. C. del Concilio conceder la facultad para adquirir los bienes de los religiosos.	332
Idem acerca de la duración del curso y el juramento que se ha de prestar antes de recibir las órdenes sagradas	422
Idem de la S. C. de Indulgencias mandando que todos los años se repita la consagración al S. C. de Jesús, fórmula para hacerlo é indulgencias que se pueden ganar durante el mes	275
Idem de la S. C. de Sacramentos acerca de la presunción de la muerte del cónyuge.	176
Instrucción á los Ordinarios sobre la libertad de estado de los que van á contraer matrimonio y sobre el aviso que ha de enviarse al párroco del bautismo.	235
Decreto de la S. C. de Religiosos prorrogando las facultades de los Ordinarios respecto de los religiosos exentos y nombramientos de confesores.	419
Idem dictando las reglas que se han de observar para la expulsión de religiosos.	446
Idem concediendo á las Ursulinas pertenecer á la O. T. de S. Francisco.	467

BOLETIN



OFICIAL

DEL

OBISPADO DE LEÓN

Nos el Dr. D. Ramón Guillamet y Coma,

POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA, OBISPO DE LEÓN, CONDE DE COLLE, SEÑOR DE LOS LUGARES DE LAS ARRIMADAS Y VEGAMIAN, ETC., ETC.

A nuestro amado Clero diocesano,

Salud y gracia en Nuestro Señor Jesucristo.

La condición limitada y enfermiza de nuestro espíritu exige, Venerables Hermanos, que dirijamos con frecuencia nuestra atención á lo que debe ser objeto preferente de nuestras meditaciones, si queremos mantener vivas en nuestra alma aquellas luces que han de guiarnos en los derroteros de la vida presente, como ministros que somos de Dios y dispensadores de sus misterios.

En los comienzos del año próximo pasado, con la sencillez de estilo y simplicidad de forma propias de un escrito pastoral, presentamos á vuestra consideración un cuadro de lo que debe ser la acción del sacerdote en las actuales circunstancias: el conocimiento del pueblo, la catequesis, la predicación, los sacramentos, las asociaciones religiosas, las obras pías y sociales, las limosnas y la buena prensa, fueron objeto de nuestro estudio, co-

mo principales instrumentos de acción que Jesucristo y su Iglesia han puesto en manos de sus ministros.

En el presente, nos ha parecido muy conveniente y aun necesario ampliar, con algunas observaciones y reflexiones más, tan interesante materia, fijándonos especialmente en la necesidad de esa misma acción sacerdotal, á fin de que el ministro de Dios llene cumplidamente los fines de su altísima misión, sea salvador de almas, y salve la suya propia.

Después que Cristo durante los años de su vida pública nos dió tan admirables ejemplos de lo que debe ser la vida del sacerdote; después de lo que nos han enseñado los apóstoles, los obispos y sacerdotes santos en orden al ejercicio de nuestros sagrados ministerios; después de las luminosas normas que en estos últimos tiempos nos han sido dadas por la Santa Sede, hay que hacer verdadero esfuerzo para concebir que pueda haber un sacerdote que no trabaje, un sacerdote que esté mano sobre mano, y, sin embargo, no es posible dejar de atribuir en gran parte á la desidia de los sacerdotes la decadencia moral de nuestra sociedad, el abandono de la fe y el desprecio de la vida cristiana.

Este fenómeno muy triste y lamentable, pero no menos cierto, nos obliga, Venerables Hermanos, á entrar en cuentas con nosotros mismos, á fin de impedir que, cuando queramos enmendar nuestros yerros, no lleguemos á tiempo, y permita el Señor que se cierna sobre nosotros espantoso y merecido castigo.

¿Habéis observado lo que pasa en esas grandes ciudades que marchan al frente de lo que viene llamándose progreso moderno, qué sorprendente movimiento se nota desde las primeras horas de la mañana por calles y plazas, los innumerables vehículos que por ellas circulan, los grupos de obreros que se dirigen á sus talleres y fábricas, el ruido ensordecedor de las máquinas, sin que hasta altas horas de la noche cese ó mengüe en parte

esa imponente y asombrosa manifestación de la actividad del hombre?

¿Os habéis fijado acaso en lo que, en forma menos ruidosa, ocurre en nuestros campos en época de recolección, cómo los sufridos labradores trabajan día y noche sin disponer apenas de un par de horas para el descanso, sólo porque la mies es muy abundante y los operarios son pocos?

Pues bien: todos esos hombres y otros muchos que podríamos señalar son obreros de la materia, que consumen la mayor parte del día y á veces de la noche ora en preparar la tierra y recoger sus productos, ora en transformarlos, ora en aproximarlos al consumidor para la satisfacción de humanas necesidades.

Y cuando semejante actividad se desarrolla en un orden puramente humano y temporal, cabe preguntar: ¿Dónde están y en qué se ocupan los obreros del espíritu, que son principalmente los sacerdotes, destinados por Dios para esculpir en el corazón de cada hombre una imagen divina, para ilustrar su entendimiento con la ciencia y conocimiento de Cristo que es la primera verdad, para ordenar y santificar su voluntad con el amor y posesión del Sumo Bien, que no es otro que Cristo? ¿Dónde están? ¿Procuran, á semejanza de los obreros de la materia, madrugar y emplear la mayor parte de las horas del día en obras y funciones de su sagrado ministerio? ¿Se observa en ellos aquel trabajo y actividad, fruto de un amor intenso hacia el divino Maestro, cuya gloria ha de constituir toda su ilusión y absorber todas sus potencias y sentidos?

No cabe duda alguna, Venerables Hermanos, que por la misericordia de Dios, que vela por su Iglesia, no faltan en ella sacerdotes santos, activos, celosos de la gloria de Dios y de la salvación de las almas, llenos del espíritu de Cristo, dispuestos siempre para el trabajo, que no consideraran ser en vano el levantarse de mañana para vacar á

la oración, celebrar devotamente el santo sacrificio de la misa y disponerse de esta suerte para el ejercicio de los demás ministerios durante el día; que si tienen á su cargo la cura de almas, dicen la misa en hora la más apropósito para que puedan asistir á ella el mayor número posible de feligreses, á quienes exhortan á comulgar durante la misma, para que se nutran y regalen con el santísimo cuerpo de Jesucristo; que se sientan todos los días en el confesonario y en horas fijas, para evitar que los fieles, por temor de molestar al sacerdote, dejen de confesarse y se priven de frecuentar la Sagrada Comunión; que dedican todos los días algún tiempo á la lectura espiritual y al estudio de las ciencias sagradas; que no descuidan la asistencia de los enfermos, á quienes visitan con frecuencia, administran á tiempo los santos sacramentos y les alivian aún en sus necesidades corporales, consolando á todos los de la casa, que dejan saturada del perfume de sus virtudes; que se dan cuenta de si hay niños que anden vagando por las calles, para recogerlos, instruirlos y educarlos; que hacen de la catequesis su ocupación cotidiana y favorita, á la que dan una mayor amplitud y extensión en los domingos, en que despliegan el celo de un verdadero apóstol, dirigiendo al pueblo la divina palabra, después de haber meditado al pie del Sagrario la materia de sus sermones, y de haber pedido al Divino Maestro sus luces y los afectos de su corazón paternal; que no se olvidan de acudir cada día á la Iglesia, al caer de la tarde, para orar ante Jesús Sacramentado, rezar con los fieles el santísimo rosario, y oírles en confesión especialmente en las vigiliass de los días festivos; que vigilan y no omiten sacrificio alguno para evitar que el lobo penetre en el redil de sus ovejas, previniéndoles contra las malas lecturas y facilitándoles las que sean convenientes para el espiritual nutrimento y solaz de su espíritu: que llevados, finalmente del celo que les devora, promueven en sus

feligreses, por todos los medios que están á su alcance el espíritu de piedad y procuran el resurgimiento moral del pueblo, sobre todo cuando ha pasado por alguna grave crisis, á fin de que Dios sea conocido, alabado y reverenciado en él, y todos sus organismos se informen del espíritu de la religión y lleven impreso el sello de Cristo.

Pero también hay que reconocer, Venerables Hermanos, que no todos los ministros de la Iglesia, pueden ser computados en el número de los oficiales activos del ejército cristiano. No faltan desgraciadamente quienes, aun cuando no hayan abandonado formalmente á Cristo, apenas piensan en él, no le meditan, y por lo mismo, no le imitan. Su gloria poco les interesa, lo propio que la salvación de las almas, si ha de importarles algún sacrificio. Todo se lo regatean al Salvador del mundo, y creen que el pueblo cristiano es para ellos, no ellos para el pueblo cristiano. Viven en una atmósfera saturada de deseos de felicidad terrenal y aquel su corazón, que solamente debía llenar el amor de Dios, se encuentra invadido por las concupiscencias de que nos habla el apóstol S. Juan en su primera carta. En semejantes sacerdotes desaparece toda acción sacerdotal, y si algo hacen es sin espíritu. No puede decirse que sean otros Cristos en la tierra, sino más bien hijos del viejo Adán, cuyo ropaje visten todavía, olvidados de los compromisos que contrajeron en el día de su santo bautismo, de los deberes que les impone su ordenación y carácter sacerdotal, é ingratisimos para con el divino Maestro, que á tan alto grado se dignó elevarles.

Este contraste que acabamos de observar, mis Venerables Hermanos, estos dos grupos en que pueden clasificarse los ministros de Dios, nos da la clave para poder señalar de una manera indefectible la causa principal é inmediata, según la economía ordinaria de la Providencia, así de las conquistas y rápidos progresos que realiza la Religión Católica en determinadas regiones del mundo,

como de la decadencia y abatimiento que experimenta en otras, la cual consiste en el estado general del Clero en orden á la santidad, fundamento único de toda acción propiamente sacerdotal.

Cuando, pues, nos afligimos ante la manifiesta decadencia de la religión en nuestra patria; cuando vemos al pueblo, al pobre pueblo, encenegado en los vicios y miserablemente engañado por quienes le hacen servir de escabel de sus miras ambiciosas; cuando observamos á las clases directoras, descreídas en su mayoría y atentas únicamente al goce de los sentidos y á sus negocios temporales; cuando nos vemos rodeados de tan gran número de cristianos, indiferentes y sin instrucción religiosa unos, y traicionando otros á Cristo, á quien persiguen con verdadera saña, no tenemos que ir lejos para hallar la causa de semejante desdicha, porque á nosotros debemos atribuirle en no pequeña parte, á nuestra apatía, á nuestra falta de acción, á nuestros deseos de llevar una vida cómoda, á nuestro apego á los bienes de la tierra, olvidándonos de que hemos nacido para Dios, que estamos consagrados á Dios, y que á solo Dios debemos servir

Nos, Venerables Hermanos, hemos insistido algo sobre este punto, por considerarlo el más trascendental de todos en orden á los intereses de nuestra santa madre la Iglesia Católica. Debemos estar profundamente convencidos, por ser la verdad, que la sociedad no se reforma, la sociedad no vuelve á Cristo, si antes los sacerdotes no se reforman. La reacción debe empezar en nosotros, y para ello debemos dirigir constantemente nuestras miradas hacia el foco intenso de luz, hacia el centro de unidad que está en Roma. Nuestro Santísimo Padre el Papa Pío X felizmente reinante, nos ha dado ya la norma de lo que debe ser nuestra vida de sacerdotes y nuestra acción sacerdotal, á fin de coadyuvar á la obra que el Padre celestial confió á Nuestro Señor Jesucristo, de restaurar en Sí todas las cosas.

Emprendamos, pues, Venerables Hermanos, con ánimo esforzado, sin temores ni desmayos, esa gloriosa conquista de las almas; que el cielo no se ha hecho para los perezosos y cobardes. Nadie tema perder la salud del cuerpo por trabajos que se imponga en favor de las almas, redimidas con la sangre de Cristo, porque á Cristo se la debemos, y Cristo nos acompaña y sostiene, cuando trabajamos para su gloria. Procuremos mantenernos muy unidos á la Cátedra de Pedro, profesando verdadera devoción al Romano Pontífice. Pensemos que toda nuestra fuerza, la fuerza toda del ejército cristiano, después del elemento sobrenatural de la gracia, estriba en esta maravillosa unidad: que los Obispos no tengan más entender, más sentir, más querer, ni más obrar, que el del Papa, y que á la vez los sacerdotes y fieles, oyendo siempre al Papa y amando al Papa, entiendan, sientan, quieran y obren conforme á las enseñanzas y dirección de sus Obispos, á quienes ha puesto el Espíritu Santo para regir la Iglesia de Dios, y á los cuales han de profesar adhesión completa, sincera y leal.

Los que se apartan de esas reglas no andan por caminos de salvación, y trastornan, con ofensa de Dios y perjuicio de las almas, la portentosa obra de la constitución y organización de la Iglesia Santa.

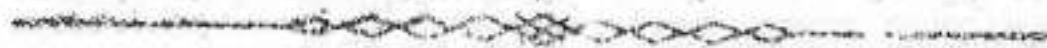
Por último, Venerables Hermanos, para que nuestra acción sacerdotal produzca saludables frutos y por su medio se sientan las almas atraídas hacia Dios, procuremos caldear antes nuestro corazón al contacto del corazón de Cristo; acerquémonos con frecuencia á aquella fuente de vida que mana del costado de nuestro amable Salvador. Sea su corazón sacratísimo nuestra escuela y nuestra casa de refugio; allí aprenderemos el arte de salvar las almas; allí oiremos la voz dulcísima de nuestro Maestro, de nuestro Amigo y de nuestro Consolador; allí cobraremos aliento y fuerzas para sostener la lucha contra los enemigos de nuestra salvación; allí descansaremos

de nuestras fatigas, y como al discípulo amado, nos será concedido reposar nuestra cabeza en el pecho de nuestro amable Jesús. Esta conversación constante con Cristo, esta vida íntima con Cristo ha de ser el propulsor único de nuestra acción sacerdotal. Así se lo pedimos, Venerables Hermanos á Dios misericordioso, mientras que, como prenda de nuestro afecto y de las gracias del cielo, os damos nuestra bendición pastoral en nombre del † Padre y del † Hijo y del † Espíritu Santo. Amen.

León, 11 de Enero de 1912.

† RAMON OBISPO DE LEÓN.

Por mandado de S. S. I. el Obispo mi Señor,
Dr. Manuel González Macías,
CANÓNIGO-SECRETARIO



SECCION OFICIAL

Publicación de la Santa Bula

El Emmo Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo, Comisario general de la Santa Cruzada, nos ha dirigido las siguientes letras:

“Fray Gregorio María, por la misericordia divina,”

del título de San Juan Ante-portam Latinam, de la Santa Romana Iglesia Presbítero Cardenal Aguirre, Patriarca de las Indias Occidentales, Arzobispo de Toledo, Primado de las Españas, Capellán Mayor de S. M., Vicario general de los ejércitos nacionales, Caballero gran Cruz de la real y distinguida orden de Carlos III, Senador del Reino, Comisario general de la Santa Cruzada en todos los dominios de S. M., etc., etc.

A Vos, nuestro Venerable Hermano en Cristo Padre,
Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis de León

Salud y gracia en Nuestro Señor Jesucristo

Por cuanto la Santidad de León XIII, de feliz memoria se dignó prorrogar, con fecha quince de Septiembre de mil novecientos dos, por el tiempo de doce años la Bula de la Santa Cruzada, y la Santidad de Pío X, que felizmente gobierna la Iglesia, con fecha veintidós de Enero de mil novecientos siete, por diez años la del Indulto Cuadregesimal, bajo las bases de que el producto de la primera se había de destinar á las atenciones del culto divino, y el de la segunda á obras de caridad y beneficencia, y que los Sres. Obispos fuesen administradores natos, sin dependencia alguna laical, en sus respectivas Diócesis.

Por tanto, daréis las disposiciones que creáis convenientes para que en vuestra Iglesia Catedral sea recibida dicha Santa Bula y publicada con la solemnidad que corresponde, á cuyo objeto os remitimos el adjunto Sumario de las facultades, Indulgencias y privilegios otorgados por aquella concesión apostólica. Asimismo dispondréis que los Sres. Curas párrocos de vuestra Diócesis hagan la predicación en el tiempo y forma que sea de costumbre, y para que las personas que nombráreis para la expendición de Sumarios y colectación de limosnas se arreglen á las instrucciones que les diereis.

La limosna que está señalada para cada clase de Sumarios es la que en los mismos se expresa, y que deben satisfacer las personas que los tomaren, según sus categorías sociales y renta de que disfruten, quedando derogados cualquier privilegio ó costumbre en contrario. Por la Bula de Ilustres, *cuatro pesetas cincuenta céntimos*. Por la común de Vivos, *setenta y cinco céntimos de peseta*. Por la de Difuntos, *setenta y cinco céntimos de peseta*. Por la de Composición, *una peseta quince céntimos*. Por la de Lactinios de primera clase, *seis pesetas setenta y cinco céntimos*. Por la de segunda clase, *dos pesetas veinticinco céntimos*. Por la de tercera clase, *una peseta quince céntimos*. Por la de cuarta clase, *cincuenta céntimos*. Por la de Indulto cuadragesimal de primera clase, *nueve pesetas*. Por la de segunda clase, *tres pesetas*. Por la de tercera clase, *cincuenta céntimos*.

Dado en Toledo á cuatro de Noviembre de mil novecientos once.—*El Cardenal Aguirre*, Comisario general Apostólico de la Santa Cruzada.—Por mandado de Su Eminencia Rvma, el Comisario general de la Santa Cruzada, *Licenciado Pedro Cadenas y Rodríguez*, Canónigo Secretario.»

Aceptamos con todo respeto y veneración el preinserto documento y disponemos que como en

años anteriores, se publique la Santa Bula el Domingo de Septuagésima en nuestra Santa Iglesia Catedral y en las parroquias de la Diócesis el día que viene siendo de costumbre, con tal que sea antes del Miércoles de Ceniza, invitando á las Autoridades locales para el mayor esplendor y solemnidad del acto.

Los señores Párrocos y demás sacerdotes encargados de la Cura de almas procurarán exhortar á los fieles á tomar la Santa Bula recordándoles los beneficios y gracias que se conceden á los que la toman y los fines santos á que se destina la limosna, así de la Cruzada como del Indulto, con lo cual acreditarán los fieles su espíritu de fe y piedad y prestarán un valioso auxilio á las Iglesias de esta Diócesis, cada día más necesitadas.

León, 12 de Enero de 1912.

† RAMON, OBISPO DE LEÓN.

A V I S O

El día 1.º del próximo pasado Julio contrajo matrimonio en la Parroquia de la Asunción de Avellaneda, diócesis de La Plata, D. Emilio E. Avalor con D.^a María Pilar Villanueva, hija de D. Ignacio y doña Isabel, bautizada en una de las Parroquias de esta Diócesis, que lleva el título de S. Juan, según comunicación recibida en este Provisorato.

Se avisa á los señores Curas encargados de dichas Parroquias para que busquen en los libros de bautismo la partida de la contrayente, y hallada ésta, se

ponga la nota marginal que dispone el Decreto «Ne temere»; y el que así lo haya hecho dé conocimiento á este Tribunal.

León, 12 de Enero de 1912.—El Provisor y Vicario General, Dr. Parés.



EDICTO

En virtud de providencia dictada por el M. I. señor Provisor y Vicario General del Obispado se cita, llama y emplaza á D. Vicente Velado Zarra, cuyo paradero se ignora, para que, en término de *doce* días, contados desde la fecha del presente BOLETIN OFICIAL ECLESIASTICO, comparezca en este Provisorato y Notaría del infrascrito para dar ó negar su licencia en orden al matrimonio, que su hija D.^a Felicidad Velado Mateos, intenta contraer con D. Gabriel Castrillo García; bajo apercibimiento de que, si no lo efectuase, se dará al expediente el curso que corresponda.

León, 12 de Enero de 1912.—Lic. Santos del Campo.



SECRETARIA DE CÁMARA Y GOBIERNO DEL OBISPADO

Por acuerdo de Su Sría. Ilma., el Obispo mi Señor, se señalan los Sínodos, durante el presente año, para los señores sacerdotes que hayan de reno-

var sus licencias ministeriales, en los meses y días que á continuación se expresan:

Enero
 Febrero.....
 Marzo.....

En atención á la crudeza del tiempo y á las ocupaciones que en el Santo tiempo de Cuaresma tienen los Sacerdotes, Su Sría Ilma. dispensa en estos tres meses de Sínodo á todos los que, en otro caso, debieran concurrir á él, prorrogando, á este efecto, hasta el Sínodo de Abril las licencias que terminen en estos tres meses.

DIA

Abril.....	11.....	Jueves
Mayo.....	9.....	Id.
Junio.....	20.....	Id.
Julio.. ..	18.....	Id.
Agosto	8.....	Id.
Septiembre.. ..	12.....	Id.
Octubre	10.....	Id.
Noviembre.....	14.....	Id.
Diciembre.. ..	12.....	Id.

Tengan muy presente los señores interesados lo dispuesto en el primer número del BOLETIN del Clero, correspondiente al año 1910, sobre el Sínodo á que habrán de concurrir, documentos que deben presentar al solicitarlo y la antelación con que deben hacerlo.



También se ha servido disponer Su Sría. Ilustrísima que, como todos los años se declaren abiertas en esta Secretaría de Cámara y Gobierno las suscripciones en favor de la Santa Sede, Misiones de Africa y Santos Lugares, esperando que, como siempre, sus

amados diocesanos procurarán, con sus limosnas, acreditar una vez más su generosidad y su interés en el acrecentamiento de suscripciones tan dignas por su objeto de la atención de los fieles.

Publicamos á continuación lo colectado hasta la fecha para atender á las apremiantes necesidades de la Santa Sede.

	<u>Ptas. Cts.</u>
Itmo. y Rvdmo. Sr. Obispo	500 »
El Excmo. Cabildo Catedral.	250 »
El M. I. Sr. Provisor del Obispado	25 »
El M. I. Sr. Secretario de Cámara y Gobierno.	25 »
El M. I. Sr. Fiscal General Eclesiástico.	10 »
El M. I. Sr. Delegado General de Capellanías.	15 »
El Sr. Vicesecretario de Cámara y Gobierno	5 »
D. Ramón Henares, Oficial de Secretaría	2 50
» Mariano Santos, id. id.	2 »
» Santos del Campo, Notario Mayor	3 »
» Sabas M. Granizo, id. id.	3 »
» Matías González Lafuente, id. id.	3 »
» Salvador Diez Quintanilla, Procurador.	3 »
» Estanislao Gutiérrez, id.	3 »
» Manuel Benito Jimeno, id.	2 »
» Victorino Flórez, id.	2 »
» Nicanor López, id.	2 »
Sr. Administrador de la Santa Cruzada	5 »
D. Gaudencio Lobo, Capellán de Su Señoría Ilustrísima	2 50
D. Germán Ferrero, Coadjutor de Cuenca	5 »
El Sr. Teniente Arcipreste y Párroco de Ma- tanza	2 50
El Sr. Párroco de Valdescapa	10 25
D. Esteban Eneriz, Beneficiado de la Sta. I. C.	2 »
El Sr. Párroco de Villacorta.	2 50

El Sr. Párroco y feligreses de Campo de Villavidel	8 »
El Sr. Arcipreste y Párroco de Grulleros	10 »
De Morales de Campos, según lista	11 80
El Ecónomo, 2; Benito Pérez, 1; Polonia Cazorro, 0,50; Aurea García, 0,25; Francisco Revuelta, 0,15; Narciso Macón, 0,15; Rosa García, 0,25; Fermín Girón, 2; Ramón Rodríguez, 1; Lino García, 1; Eustoquia Pérez, 1; Felisa Cazorro, 0,50; Isidoro González, 1; Mariano Olea, 1,	
De Canalejas, según lista.	6 25
El Vicario, 2,50; Tomás Alvarez, 1; Anselmo Polvorinos, 1; Juan Manuel García, 0,50; Mariano Gala, 0,30; Félix Valbuena, 0,25; Segundo Fernández, 0,25; Gabriel Rodríguez, 0,25; Eugenio Rojo, 0,20.	

TOTAL 921 30

(Se continuará)

León, 12 de Enero de 1912.—Dr Manuel González,
Secretario.

Conferencias morales

Quaestio liturgica

pro die 31 hujus mensis

Utrum licitum sit plures Missas cantare eodem die de eodem Sancto vel officio in eadem ecclesia.

SECCION DOCTRINAL

Y DE VARIEDADES

Restablecimiento de la fiesta de Santiago

Beatísimo Padre:

Los Cardenales, Arzobispos y Obispos de España, humildemente postrados á los Pies de Vuestra Santidad, y cumpliendo lo que Vuestra Santidad ordena en su reciente *Motu proprio*, fecha 2 del corriente mes, imploran el restablecimiento de la fiesta del Apóstol Santiago, Patrono de España, en el día 25 de Julio, con la obligación de oír Misa y absterse de obras serviles, y con todas las gracias, indulgencias y privilegios que ha tenido durante muchos siglos

El Patronato del Apóstol Santiago en España ha sido reconocido, celebrado y defendido hace más de mil años; y para demostrarlo basta evocar la tradición y la Historia de España, los nombres de D. Pelayo y Covadonga, D. Ramiro y Clavijo, D. Alfonso y las Navas de Tolosa, D.^a Isabel la Católica y Granada.

En apoyo de este Patronato tenemos los españoles las Bulas de los Romanos Pontífices, y los privilegios de los Reyes.

El Papa Alejandro III expidió en Viterbo en 25 de Junio de 1179 una Bula en la cual dice textualmente: «que además de aprobar y corroborar con la firmeza Apostólica las gracias pródicamente concedidas por los Romanos Pontífices, nuestros predecesores, y darles aún más fuerza y vigor para que en todo tiempo se conserven cada vez más firmes, sin la menor contradicción, también las concedemos de nuevo, según vemos que conviene á la honra y gloria de Dios y salvación de las almas.

»Así es que siendo la Sacrosanta Basílica de Compostela digno depósito del inestimable Cuerpo del glorioso Apóstol Santiago Zebedeo, estimulado Calixto II, Romano Pontífice, nuestro predecesor de gloriosa memoria, así de la mucha de-

voción que él mismo profesaba á tan grande Apóstol, como del piadoso celo de coadyuvar al provecho espiritual de la inmensa, y cada vez más creciente multitud de peregrinos que concurrían de todas partes del punto á visitar bajo la confianza de alcanzar, por los méritos del Apóstol Santiago el perdón de los pecados, y salvación de sus almas, la enriqueció y colmó de privilegios, gracias y concesiones de la Santa Sede, y quiso al mismo tiempo que una iglesia tan insigne se pudiese regocijar en sí misma de verse amparada con la protección Apóstolica. Concedió también la especial gracia de que por todo aquel año entero en que la festividad principal del Apóstol Santiago Zebedeo recayese en domingo, todos y cada uno en particular de los fieles cristianos de uno y otro sexo, que verdaderamente arrepentidos y confesados visitaren la expresada Iglesia, en cualquier día que quisieren hacerlo, principiando desde el día de la vigilia de la Circuncisión del Señor hasta recaer la misma vigilia de la Circuncisión, que es el día último de aquel año, y de más á más, por todo aquel día, pudiesen ganar, cuantas indulgencias y remisiones de pecados, aun plenarias, ganaban los que visitasen las iglesias y basílicas de dentro y extramuros de Roma en el año del Jubileo; con facultad para los concurrentes, de elegir confesores que pudiesen absolverlos aún en los casos reservados para la Silla Apostólica. A más de esto, en los días de la festividad principal del Apóstol Santiago, Traslación de su Santo Cuerpo y Dedicación de la Iglesia, á los mismos fieles, que igualmente arrepentidos de corazón, y confesados enteramente de sus pecados, visitasen con devoción la misma Iglesia desde las primeras vísperas, hasta las segundas, y por todo aquel día inclusive, concedió la gracia de poder ganar indulgencia plenaria de todos sus pecados; y quiso al mismo tiempo que estas indulgencias fuesen perpetuas y no pudiesen faltar en tiempo alguno.

»Nos, pues, que de lo íntimo de nuestro corazón deseamos la salvación de las almas, y queremos que la Iglesia de Santiago continúe en ser frecuentada y mirada con particular ve-

neración, y que los fieles que concurren á visitarla, se vean colmados en ella de celestiales favores; siguiendo las huellas de nuestros gloriosos predecesores Calixto, Eugenio y Anastasio, y deseando coadyuvar con ellos á la mayor gloria de Dios, aumento de la Religión Cristiana, y provecho espiritual de los fieles, y especialmente de aquellos que, animados de esta devoción, dejan á sus padres, hijos, amigos, patria y todos sus bienes temporales, y reunidos en gran número, unos por mar otros por tierra, van de diversas partes del mundo á visitar al Apóstol Santiago en su Iglesia: confiados en la misericordia de Dios Omnipotente y en la protección de sus Bienaventurados Apóstoles San Pedro y San Pablo, en virtud de nuestra Autoridad Apostólica, y con pleno conocimiento, aprobamos, confirmamos, revalidamos y declaramos, que hayan de tener perpetuo vigor y firmeza todas y cada una en particular de las indulgencias susodichas, comprendido en ellas el Santo Jubileo Compostelano, bajo la misma forma y manera en que lo tiene la Iglesia Romana, y también se precia de tenerlo la de Compostela por especial privilegio ganado en obsequio del grande Apóstol Santiago. Queremos, pues, que por todo un año entero, entendiéndose aquel en que la festividad del Apóstol recayese en domingo, los fieles que según arriba se dijo, visitaren aquella Iglesia, puedan ganar indulgencia plenaria todos los días: y visitándola en algunos de aquellos días señalados, á saber: en el de la festividad principal del Apóstol Santiago, Traslación de su Santo Cuerpo y Dedicación de aquella Iglesia, puedan ganarla en cada uno de ellos todos los años: añadiendo á esto, que además de confirmar todas estas Indulgencias, volvemos ahora á concederlas en todo y por todo bajo la misma forma y manera, como en otro tiempo le fueron concedidas, y queremos de la misma suerte, que sean perpetuas y en ningún tiempo puedan faltar, sin que obsten cualesquiera Constituciones, ni Ordenes Apóstolicas, etc.»

En favor del Patronato de Santiago en España tenemos la Sagrada Liturgia, ó sean los Oficios concedidos por la

Santa Sede á los españoles en tres fiestas del año. En el de 25 de Julio se le llama «esclarecido defensor y Patrono de España», y se leen estas palabras: *O gloriosum Hispaniae regnum, tali pignore ac patrono munitum per quem fecit illi magna qui potens est.*

En la fiesta de la Traslación de su Cuerpo de Jerusalén á Compostela, que se celebra el día 30 de Diciembre, se dice que por los grandes favores que prestó Santiago á los españoles, fué elegido principal Patrono de España, y como tal venerado hasta el presente».

Y en el Oficio de la Aparición que se celebra el día 23 de Mayo, se leen estas memorables palabras: *Tu beila cum nos cingereut—es visus ipso in proelio—equoque et ense acerrimus—mauros furentes sternere.* Y la oración de la misma Festividad, es como sigue: «O Dios que por tu misericordia encomendaste la Nación Española al Bienaventurado Apóstol Santiago, y por él la libraste milagrosamente de la desolación que le amenazaba, concédenos que mediante su protección gocemos de la eterna paz».

Concuerta perfectamente con esta Liturgia, la práctica constante del Cabildo Catedral de Compostela que en la Procesión Claustal ó *post tertiam* de los días festivos, canta la siguiente antífona: *O Beate Facobe, omnium corde, ore, voce cantande: O patrone singularis, amabilis, intercede pro nobis ad Dominum.*

El Rey de España hace anualmente en nombre de toda la Nación una valiosa ofrenda al Apóstol Santiago en acción de gracias por los beneficios que le ha dispensado en el transcurso de los siglos como su constante Patrono y protector; y en el Año Santo viene personalmente á presentarla, como hizo S. M. el Rey D. Alfonso XIII el Año Santo de 1909: siendo de notar que cuando se celebra el Año Santo, no sólo hace ofrenda el Rey, sino la Reina, y otras personas de la familia Real.

En favor del Patronato de Santiago es muy digna de citarse la Bula *Deus Omnipotens*, expedida por el Papa León

XIII, de feliz memoria, el día 1.º de Noviembre de 1884 en la cual no sólo se hace una historia exacta de la predicación y martirio del Apóstol Santiago, del descubrimiento prodigioso de sus reliquias en la primera mitad del siglo IX, de las innumerables peregrinaciones que desde aquella época se realizaron al Sepulcro del Patron de España y de la importancia que adquirió el Santuario de Compostela en todo el orbe católico, sino que habiéndose descubierto las Reliquias que se hallaban ocultas en el ábside de la Catedral en el mes de Febrero de 1879 por el Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo D. Miguel Payá y Rico, de grata memoria, promulga el Romano Pontífice el Decreto Pontificio sobre la identidad de las reliquias de Santiago y de sus discípulos San Atanasio y San Teodoro, con cuyo motivo concedió Indulgencia p'enaria á todos los fieles, que habiendo confesado y comulgado, visitasen la Iglesia que el Ordinario de la Diócesis hubiese designado á este fin y orasen según la intención del Sumo Pontífice, el cual manifiesta el objeto de su determinación con estas palabras: *quo efficacius pro Ecclesia Santa Dei et pro universa christiana republica Sancti Jacobi Apostoli et ejus discipulorem patrocinium impetrare valeamus*, y puesto que, dice el Santo Padre, la Nobilísima Nación Española, con el auxilio admirable del Apóstol Santiago ha conservado la integridad de la Santa Fé Católica, concede las mismas gracias que sus antecesores, para que confirme en ella por mediación de su Patrono.

El Rey de España es el gran Maestro de la Orden Militar de los Caballeros de Santiago, y el Arma de Caballería del Ejército Español la venera como su Patrono, celebrando su Fiesta el día 25 de Julio.

En la Diócesis de Santiago de Compostela se guarda ayuno con abstinencia en la vigilia del Apóstol Santiago y el día 25, otorga el Arzobispo de Compostela la Bendición Papal en uso de la facultad Pontificia, de darla dos veces al año. Y para poner fin á las solemnidades que se celebran en honor de su glorioso Patrono, concluída la Novena que prece-

de á la Fiesta, y el Tríduo que la sigue, sale por la ciudad una solemne procesión, el día 27, conduciendo la imagen de Santiago: cuya procesión, se llama «del Patronato».

Por todas estas razones, los infrascriptos Cardenales, Arzobispos y Obispos de España, suplican á Vuestra Santidad *instanter, instantius et instantissime*, que se digne restablecer la Fiesta del Apóstol Santiago, Patrono de España, en la misma forma que venía celebrándose hace tantos siglos.

Santiago de Compostela, 25 de Julio de 1911.

S. C. Concilii

BEATISSIME PATER:

Cardinales, Archipiscopi, et Episcopi Nationis Hispaniae, postulant devotissime á S. V. ut pro Natione Hispanica dies Festus S. Jacobi Maj. Apostoli ejusdem Nationis Patroni, recognoscatur uti dies Festus Solemnis, cum obligatione audiendi Sacrum, et abstinendi ab operibus servilibus.

Ex Audientia SSmi. diei 14 Novembris an 1911. SSmus. audita relatione infrascripti Cardinalis praefecti S Congr. Concilii, benigne annuit pro gratia.

C. CARD. GENNARI, *Praef.*

Traducción del "Motu Proprio,"

publicado en el número 22 del año anterior, acerca de la excomunión impuesta á los que llevan á los clérigos á los Tribunales seculares

Sea el que fuere el cuidado que se pone en elaborar las leyes, no siempre se preven todas las dudas que pueden surgir en su estudiada interpretación.

Sucede algunas veces que los juristas, después de haber escudriñado la naturaleza y fuerza de la ley, difieren de tal modo en el parecer, que es imposible, establecer, como no

sea por una declaración auténtica, lo que con precisión por la ley se preceptúa.

Esto se echó claramente de ver después que fué promulgada la Constitución *Apostolicae Sedis*, que limita las censuras *latae sententiae*. Por que entre los comentaristas de esta Constitución, una grave controversia ha surgido á propósito del capítulo VII, es á saber: si por la palabra *cogentes* se significan sólo los legisladores y personas públicas, ó se significan también las personas privadas que obligan al juez laico por medio de apelaciones y demandas á que haga comparecer en su tribunal á un clérigo.

Cuál sea el sentido de ese capítulo, más de una vez ha sido declarado por la Congregación del Santo Oficio.

Sin embargo, en estos tiempos de iniquidad, en que para nada se tiene en cuenta la inmunidad eclesiástica, hasta el punto de que se ve que son llevados á los tribunales laicos no sólo clérigos y presbíteros, sino también Obispos y hasta los mismos Cardenales de la Santa Iglesia Romana, es de todo punto necesario que Nos contengamos dentro de los límites de su deber, con la severidad de la pena, á los que la gravedad de la culpa no aparta de tan sacrílego crimen. Por lo tanto, Nós por este *Motu proprio*, establecemos y ordenamos lo que sigue: Toda persona privada, laica ó eclesiástica, hombre ó mujer, que sin permiso de la autoridad eclesiástica, cite ú obligue á cualquiera persona eclesiástica, sea cualquiera su dignidad en el orden, á comparecer ante los tribunales laicos, bien en causa civil, bien en causa criminal, y la obligue á presentarse allí públicamente, incurre en la excomunión *latae sententiae, speciali modo* reservada al Romano Pontífice.

Y lo que por este *Motu proprio* hemos establecido, queremos que sea firme y valedero, sin que obste nada en contrario.

Dado en Roma, cerca de San Pedro, el 9 de Octubre de 1911, año noveno de Nuestro Pontificado.

PIO X, PAPA.

Decretos de las Sagradas Congregaciones

Sagrada Congregación Consistorial

Resolución de una duda sobre el juramento contra el Modernismo, que deben prestar los sacerdotes á quienes se conceden licencias de predicar ó confesar

Romae die 4 Decembris 1911.—Ilme. ac Rme. Domine.—Ad dubium ab A. T. huic Sacrae Congregationi propositum, «utrum, scilicet sacerdotes, sive seculares, sive regulares, confessionibus excipiendis vel sacris concionibus habendis destinati, qui hac de causa iusiurandum praescriptum iam praestaverint, teneantur etiam illud emittere toties quoties pro nova dioecesi facultate donentur eadem munia exercendi; vel potius sufficiat aut sit necessarium, ut de iuramento prius praestito exhibeatur fides Antistiti, qui praedictam facultatem denuo concedat», haec S. Congregatio respondendum censuit sufficere ut de iuramento prius praestito exhibeatur fides, excepto casu quo agatur de adlectis concionibus habendis per quadragesimae tempus. —Dum de hac responsione Amplitudinem Tuam ratione mei muneris certiore facio, omni quo par est obsequio me profiteor.— Amplitudinis Tuae uti fr.—† C. CARD DE LAI, EP. SABINEN., *Secret.*—*Ilmo ac Rmo. Domino D. Episcopo Gerundensi.*

DEL USO DEL BONETE Y DEL SOLIDEO

Téngase presente que, según el Decreto de la S. C. R. del 7 de Diciembre de 1844, ni el bonete ni el solideo pueden considerarse como ornamentos sagrados.

Ni el bonete ni el solideo pueden usarse en la celebración de la Misa, sin expresa licencia de la Santa Sede,

según mandó Urbano VIII. Tampoco pueden llevarse al administrar el incienso ó el aspersionario al Obispo, al incensarlo y mientras se le asiste al Misal (S. C. R. 10 de Junio 1893).

Está prohibido llevar bonete y solideo al recibir la aspersion del agua, al dar y recibir la incensación; no pueden llevarlos los que entonan las antífonas, cantan las lecciones, el «Passio» las preces y las oraciones ó hacen otras funciones semejantes (S. C. R. 31 Agosto 1680, 2 Julio 1651, 20 Junio 1648, 20 Abril 1663, 11 Noviembre 1665, 21 Abril 1658, 10 Septiembre 1701, 15 Septiembre 1753 y 14 Junio 1815).

En las procesiones dentro de la iglesia no puede llevarse bonete (S. C. R. 22 Septiembre 1892), á no ser el celebrante y demás revestidos con ornamentos sagrados que pueden cubrirse, si no se lleva el Santísimo Sacramento ó el «Lignum Crucis», (S. C. R. 2 Abril 1697, 17 Junio 1673, 15 Agosto 1695).

En las procesiones fuera de la iglesia, en las que se lleva el Santísimo Sacramento ó el «Lignum Crucis», todos deben ir descubiertos; en las que no se llevan, los Clérigos pueden ir descubiertos (S. C. R. 2 Septiembre 1690, á no ser los que dirigen la procesión, el turiferario, los acólitos y el que lleva la Cruz, todos los cuales deben ir descubiertos, aunque sea fuera de la iglesia (S. C. R. 10 Junio 1690. 22 Septiembre 1837).

Ni los Clérigos ni los Canónigos pueden ir cubiertos dentro de la iglesia si tan sólo van vestidos con el hábito coral («De Herdt; Praxis Pontificalis,» tom. I, cap. III, u. 23).

CONCLUSIONES

DEL

XXII Congreso Eucarístico Internacional

(CONTINUACIÓN)

8 *Consejos Eucarísticos diocesanos.*—Para conservar en las Diócesis españolas las hermosas instituciones eucarísticas existentes, fomentar la devoción al Santísimo Sacramento y entender en todo lo que al culto y gloria

del Señor se refiere, convendría la erección, en cada Diócesis, donde ya no estuviese establecido, de un Consejo Eucarístico permanente relacionado con el *Centro Eucarístico de España*, domiciliado en Madrid.

9 *Insignia eucarística*.—Podría crearse una insignia que los Sres. Obispos, á propuesta del Centro Eucarístico Nacional, visto el informe de los Consejos Eucarísticos diocesanos, pudieran conceder á aquellas personas que se distinguieran por su devoción al Santísimo Sacramento, por sus donativos á Iglesias y por sus trabajos á favor de la Sagrada Eucaristía.

10. *Tradiciones eucarísticas* —Es menester á tōdo trance conservar y difundir las costumbres que podríamos llamar *eucarísticas*, ó sean todas aquellas que inspiran amor, veneración y respeto al Santísimo Sacramento.

Los medios que pudieran ponerse en práctica para la conservación y propaganda de estas santas costumbres pueden reducirse al mandato y al ejemplo.

MANDATO — Ordenen los superiores, si lo tienen á bien, que en todas las Iglesias vayan implantándose gradualmente dichas prácticas, y procuren velar porque no desaparezcan doñde estuvieren en vigor. Exhorten además al pueblo verbalmente y por escrito á su cumplimiento y procuren introducirlas en los Seminarios, Colegios y Asociaciones católicas.

EJEMPLO. — Las personas de relieve y significación social, lo mismo que los padres de familia, esfuércense por ser los primeros en ejecutarlas, y como dechado y modelo miren siempre al noble caballero, al varón sapientísimo, al insigne político, al espejo de toda virtud. lustre y prez de la Iglesia española, al «enamorado del Sacramento del amor», al Beato Juan de Rivera.

11. *Enquiridión eucarístico*.—Sería asimismo muy conveniente que se confiase á una Corporación la empresa de reproducir en un solo tomo la doctrina de nuestros santos, de nuestros sabios y literatos acerca de la Eucaristía desde el principio de la Iglesia hasta nuestros días.

12. *Oratorios festivos*.—El Congreso desea se funden por doquier estas instituciones y los llamados *Gimnasios Marianos*, por ser obras eminentemente moralizadoras.

13. *Actas del Congreso*.—Se ruega á los Rvms. Pre-

lados que se dignen promulgar y recomendar los acuerdos del Congreso en sus respectivas Diócesis, aun antes de aparecer la Crónica oficial

14. *Cenáculo*.—El Congreso invita á los católicos del mundo entero á contribuir en la medida de sus fuerzas á la adquisición del Sagrado Cenáculo, fácil de conseguir en la actualidad.

15 *Invocación eucarística*.—El Congreso invita á todos los predicadores para que en sus sermones no omitan el tradicional saludo: *Sea por siempre, etc.*

SECCION V.—LITERATURA Y ARTE EUCHARÍSTICOS

1. *Poesía didáctica eucarística*.—Los Autos Sacramentales constituyen la más brillante muestra de la poesía filosófico-teológica de la literatura dramática española. Siendo, ante todo, los *Autos* un excelente medio de instruir deleitando acerca de los principales dogmas, y en especial del augusto de la Eucaristía, sería utilísimo y de alto honor para nuestra literatura patria que los Rvmos. Prelados designasen comisiones investigadoras en sus respectivas Diócesis para exhumar de Archivos y Bibliotecas manuscritos de Autos Sacramentales, con objeto de ir allegando datos preciosos para la formación del catálogo completo de nuestra literatura dramática sacramental.

2. *Antología y bibliografía eucarísticas*.—Para inventariar la mayor parte posible de nuestra riqueza eucarística literaria, debe trabajarse, no solamente por formar la biblioteca razonada de escritores eucarísticos españoles ó ibero-americanos, sino también por ordenar una Analogía eucarística lo más completa posible. Tan hermoso pensamiento podría realizarse gradualmente, remitiendo cuantos datos ó fragmentos escogidos fuesen reuniéndose á una Comisión coleccionadora que radique en cualquier Centro docente de España, si la Academia de la Lengua no se brinda á dar cima por sí á este importante trabajo.

3. *Certámenes lírico-dramáticos*.—Sería muy oportuno resucitar los antiguos Certámenes poéticos y organizar funciones populares para representar los Autos Sacramentales de nuestros ingenios literarios, alternando con ellos conciertos musicales que hiciesen sentir en el

alma, aun de los más indiferentes é impíos, la sublimidad artística del ideal cristiano.

4. *Santos eucarísticos.*—Edificaría mucho al pueblo fiel la lectura asídua de las vidas de los Santos relacionados con la Eucaristía, debiendo estimularse la actividad intelectual de nuestros literatos para que formen colecciones de estas biografías.

5. *Basilica del Tibidabo.*—El Congreso hace votos para que, como fruto y recuerdo de esta grandiosa Asamblea, se propague por toda España la idea del Templo Nacional, dedicado al Sagrado Corazón en el Tibidabo, á fin de que los españoles tengamos también cuanto antes nuestro Montmartre.

6. *La Vizcondesa de Jorbalán.*—Debe trabajarse activamente por dar nuevo impulso al proceso de beatificación de esta «enamorada del Sacramento».

7. *Ritos eucarísticos.*—Es altamente plausible y de mucha edificación espiritual toda labor encaminada á popularizar y explicar los distintos ritos litúrgicos referentes al Santísimo Sacramento.

8. *La Arqueología de los Seminarios.*—Debe recomendarse á los Profesores de Arqueología de los Seminarios Conciliares que hagan lo más practico posible este estudio, visitando con sus discípulos por lo menos los monumentos históricos y artísticos de sus respectivas Diócesis.

9. *La Arqueología en las Corporaciones eclesiásticas.*—También es conveniente, y aun necesario, que los señores Prebendados de las Catedrales y Párrocos de los pueblos investiguen en sus respectivos archivos las noticias que se conservan de los antiguos monumentos eucarísticos de sus Iglesias.

10. *Catálogos diocesanos de monumentos arqueológicos.*—Deberá publicarse en cada Diócesis, siempre que haya nuevos datos, un catálogo documentado de estos monumentos, cuidando de dar al trabajo un carácter original sin inspirarse en obras extranjeras.

11. *Concurso internacional de Pintura eucarística.*—El XXII Congreso eucarístico recomienda la celebración de un concurso internacional pictórico para premiar con esplendidez una obra que tenga por asunto *La Última cena ó la Cena Eucarística*. En caso de hallar eco esta idea entre los elementos católicos y llevarse á feliz tér-

mino podría donarse el cuadro premiado á la Pinacoteca del Vaticano, patrimonio del catolicismo, como recuerdo inmortal del XXII Congreso Eucarístico Internacional, celebrado en España.

12. *Música Sagrada.*—El Congreso recomienda el canto polifónico gregoriano y la música religiosa que se conforme con las normas contenidas en el *Motu proprio* de Su Santidad Pío X de 22 de Noviembre de 1903. Asimismo reconoce el mérito artístico musical de la Letanía al Santísimo Sacramento y su conformidad con las debidas reglas

13. *Venerable Padre Claret.*—El Venerable Padre Antonio María Claret debe proponerse como modelo á los Sacerdotes por su devoción al Santísimo, á la Virgen y al Papa

SECCION VI. — OBRAS Y ASOCIACIONES EUCARÍSTICAS

1. *San Pascual Bailón.*—Para honrar debidamente al esclarecido Patrono de los Congresos y de todas las obras eucarísticas, el Congreso invita:

a) A promover peregrinaciones al sepulcro de San Pascual en la Diócesis de Valencia (Villarreal).

b). A procurar que lo visiten con frecuencia españoles y extranjeros.

c). A hacer colectas en los Templos, con la venia de los Prelados, para aumentar el culto en dicho Santo lugar.

2. *Unión eucarística internacional.*—Se acuerda fundar una Asociación titulada *Unión eucarística universal de Sacerdotes y seglares*, en forma que no sea obstáculo á las ya existentes

3. *Ligas eucarísticas.*—El Congreso aplaude y recomienda las distintas Ligas eucarísticas españolas en atención á los ópimos frutos que reportan.

4. *Corazón eucarístico*—Debe tomentarse la devoción al Corazón eucarístico de Jesús por medio de la Archicofradía de este nombre.

5. *Adoración reparadora.*—El Congreso favorece con su voto entusiasta la difusión de la «*Adoración reparadora de las Naciones Católicas al Santísimo Sacramento*»

(Se concluirá.)